

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



*Rossana
26/05/2025*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 208-2025-GRA/GRI

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N.º 387-2023-GRA/GRI de fecha 25.07.2023, Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N.º 218-2024-GRA/GRI de fecha 25.06.2024, Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N.º 105-2025-GRA/GRI de fecha 19.03.2025, Informe N.º 099-2025-GRA/SGELP/RO-WOC de fecha 03.04.2025, Informe N.º 032-2025-GRA/SGELP/ET-DRMC de fecha 10.04.2025, Informe N.º 039-2025-GRA/GGR/ORSIT-RHHA de fecha 28.04.2025, Informe N.º 1173-2025-GRA/GGR/ORSIT de fecha 14.05.2025, Informe N.º 070-2025-GRA/GRI/JFPA de fecha 19.05.2025, sobre Aprobación de Ampliación de Plazo N.º 03 de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PARA AGUA DE REGADÍO EN LOS SECTORES DE AGUA BUENA, TOTORANI, SAN JOSÉ TAZATA, SEGACHE Y SUSIHUAYA DEL DISTRITO DE POLOBAYA, PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA"** con CUI 2522571, y;

CONSIDERANDO:

Que, en artículo 191º de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2º de la Ley N.º 27867 y sus modificatorias, establece que *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*.

Que, la Directiva N.º 09-2024-GRA/OMDI, *"Lineamientos para la Supervisión/Inspección, Liquidación, Transferencia y Cierre de Inversiones ejecutadas por el Gobierno Regional de Arequipa"*, en el numeral 9.1.2. acerca de la supervisión e inspección a ejecuciones físicas en su literal d.19 respecto a las ampliaciones de plazo establece lo siguiente:

"En el caso de modificaciones al plazo programado, existirá el expediente de trámite de "Ampliación de Plazo N.º ...", debidamente firmado por el Residente y Supervisor o Inspector, que incluya entre otros el cronograma reformulado. La ampliación de plazo será tramitada en cumplimiento de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL y la Directiva N.º 004-2024-GRA/ODMI o la Directiva que se encuentre vigente".

Que, la Directiva N.º 04-2024-GRA/OMDI, *"Lineamientos para la ejecución física de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Arequipa"* sobre las modificaciones de plazo de ejecución de obra, indica lo siguiente:

"Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por la Gerencia Regional de Infraestructura o la que haga sus veces en las otras dependencias del Gobierno Regional de Arequipa mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe de cumplir con el debido procedimiento administrativo y formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados,





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 208-2025-GRA/GRI

nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.

c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinando el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo (...)

Que, con Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N.º 387-2023-GRA/GRI de fecha 25.07.2023, se aprueba la ejecución de la obra "Mejoramiento del sistema de captación, almacenamiento y distribución para agua de regadío en los sectores de Agua Buena, Totorani, San José Tazata, Segache y Susihuaya del distrito de Polobaya, provincia y región Arequipa", con un presupuesto total de S/ 14'290,414.25 (catorce millones doscientos noventa mil cuatrocientos catorce con 25/100) soles, con un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Que, con Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N.º 218-2024-GRA/GRI de fecha 25.06.2024, se aprueba con eficacia anticipada la ampliación de plazo N.º 01 por 130 días calendario para la ejecución de la obra "Mejoramiento del sistema de captación, almacenamiento y distribución para agua de regadío en los sectores de Agua Buena, Totorani, San José Tazata, Segache y Susihuaya del distrito de Polobaya, provincia y región Arequipa".

Que, con Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N.º 105-2025-GRA/GRI de fecha 19.03.2025, se aprueba con eficacia anticipada la ampliación de plazo N.º 02 por 195 días calendario para la ejecución de la obra "Mejoramiento del sistema de captación, almacenamiento y distribución para agua de regadío en los sectores de Agua Buena, Totorani, San José Tazata, Segache y Susihuaya del distrito de Polobaya, provincia y región Arequipa".

Que, a través de Informe N.º 099-2025-GRA/SGELP/RO-WOC de fecha 03.04.2025, el Residente de la obra "Mejoramiento del sistema de captación, almacenamiento y distribución para agua de regadío en los sectores de Agua Buena, Totorani, San José Tazata, Segache y Susihuaya del distrito de Polobaya, provincia y región Arequipa", solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N.º 03, en atención a los siguientes fundamentos:

- ✓ Se paraliza la obra a partir del 01.02.2025 debido a tormentas eléctricas y fuertes precipitaciones, señala que realizaron visitas esporádicas a la obra, puesto que el tiempo de paralización no tenía un periodo definido, en estas visitas verificaron las condiciones climáticas en las que se encontraban las diferentes zonas de trabajo, donde aún continuaban las lluvias torrenciales, dificultando la accesibilidad de materiales, equipos livianos y maquinaria; lo que a su vez afectaba el desarrollo de las partidas.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 208-2025-GRA/GRI

- ✓ Dichas situaciones se evidencian en los reportes meteorológicos y en el Informe Técnico N.º 03-2025/SENAMHI-DMA-SPC "*Perspectivas Climatológicas*", emitidos por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI); afectando partidas que se encuentran en la ruta crítica, ya que estas no pudieron ser ejecutadas debido a la paralización de la obra.

En consecuencia, el residente solicita una ampliación de plazo por 47 días calendario, en base al siguiente cuadro de resumen:

AMPLIACIÓN DE PLAZO	CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO	CAUSALES ESPECIFICAS AMPLIACION DE PLAZO	FECHA DE INICIO DEL CAUSAL	FECHA DE TERMINO DEL CAUSAL	Días causal	PLAZO SOLICITADO
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito	Paralización de obra Casos fortuitos o de fuerza mayor	01/02/2025	19/03/2025	47	47
					TOTAL	47

Fuente: (Informe N.º 099-2025-GRA/SGELP/RO-WOC)

Que, el Especialista Técnico de Proyectos de la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos mediante Informe N.º 032-2025-GRA/SGELP/ET-DRMC de fecha 10.04.2025 aprueba la solicitud de ampliación de plazo N.º 03 de la obra "*Mejoramiento del sistema de captación, almacenamiento y distribución para agua de regadío en los sectores de Agua Buena, Totorani, San José Tazata, Segache y Susihuaya del distrito de Polobaya, provincia y región Arequipa*", por 47 días calendario, dado que el residente ha analizado la circunstancia la cual genera la ampliación de plazo por situaciones de caso fortuitos o de fuerza mayor (*paralización de obra debido a tormentas eléctricas y fuertes precipitaciones*), que modifica la ruta crítica del programa de ejecución vigente, enmarcando una de las causales de ampliación de plazo señalada en la Directiva N.º 04-2024-GRA/OMDI.

Que, el Inspector Técnico de la obra "*Mejoramiento del sistema de captación, almacenamiento y distribución para agua de regadío en los sectores de Agua Buena, Totorani, San José Tazata, Segache y Susihuaya del distrito de Polobaya, provincia y región Arequipa*", mediante Informe N.º 039-2025-GRA/GGR/ORSIT-RHHA de fecha 28.04.2025, señala que la presente ampliación de plazo se respalda en el cuaderno de obra y en los documentos adjuntados por el residente, otorgando opinión favorable a la ampliación de plazo N.º 03 por 47 días calendario.

Que, a través de Informe N.º 1173-2025-GRA/GGR/ORSIT de fecha 14.05.2025, la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, conforme al informe del área de su dependencia, otorga opinión favorable a la Ampliación de Plazo N.º 03 de la obra "*Mejoramiento del sistema de captación, almacenamiento y distribución para agua de regadío en los sectores de Agua Buena, Totorani, San José Tazata, Segache y Susihuaya del distrito de Polobaya, provincia y región Arequipa*", por lo que remite el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura para que proceda con las acciones que corresponda para su aprobación.

Que, el Especialista Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe N.º 070-2025-GRA/GRI/JFPA de fecha 19.05.2025, habiendo verificado que se ha cumplido con los requisitos y procedimientos de la Directiva N.º 04-2024-GRA/OMDI, "*Lineamientos para la ejecución física de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Arequipa*", y la Directiva N.º 09-2024-GRA/OMDI, "*Lineamientos para la Supervisión/Inspección, Liquidación, Transferencia y Cierre de Inversiones ejecutadas por el Gobierno Regional de Arequipa*", concluye que es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 03 de la obra "*Mejoramiento del sistema de captación, almacenamiento y distribución para agua de regadío en los*





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 208-2025-GRA/GRI

sectores de Agua Buena, Totorani, San José Tazata, Segache y Susihuaya del distrito de Polobaya, provincia y región Arequipa", por 47 días calendario, siendo la nueva fecha programada de término el 20 de mayo del 2025, con eficacia anticipada; debiendo de continuarse con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el Decreto Supremo N.º 284-2018-EF se aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: Artículo 17. Fase de Ejecución (...), 17.8 "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".

Que, de conformidad a la Directiva N.º 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N.º 006-2020-EF/63.01, por la Resolución Directoral N.º 008-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N.º 004-2022-EF/63.01, se precisa en su artículo 33, "33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N.º 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N.º 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión".

Que, el Artículo 17 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, cómo lo informado por la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que hubiere lugar por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 368-2023-GRA/GR, se delega a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación, vía acto resolutivo, de las modificaciones y actualizaciones de expedientes técnicos o documentos equivalentes, de las inversiones a cargo de otras UEI que cuenten con opinión favorable de la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos; que se encuentren previamente autorizados para su ejecución física por parte del Gobierno Regional de Arequipa, conforme a lo establecido en el artículo 13º, y el numeral 5, del inciso 9.3 del artículo 9º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N.º 508-2023-AREQUIPA, y estando a las disposiciones de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, y demás normas complementarias y conexas:





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 208-2025-GRA/GRI

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - APROBAR, con eficacia anticipada al 03.04.2025, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 03, por cuarenta y siete (47) días calendario para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PARA AGUA DE REGADÍO EN LOS SECTORES DE AGUA BUENA, TOTORANI, SAN JOSÉ TAZATA, SEGACHE Y SUSIHUAYA DEL DISTRITO DE POLOBAYA, PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA" con CUI 2522571, reprogramando la fecha de termino de obra para el 20.05.2025, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°. - NOTIFICAR, la presente resolución en los plazos de ley establecidos a Gerencia General Regional, Secretaría General, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión de Inversión y Transferencias y Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

ARTICULO 3°. - ENCARGAR, al personal designado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regiónarequipa.gob.pe/>).

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


ING. JOSÉ FABIAN ENRIQUEZ MAMANI
Gerente Regional de Infraestructura

JFEM/jfpa
DOC. REG.: 8276732
EXP.: 4991409

